



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS CAUCA

Rosas, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Dentro del proceso **19-622-40-89-001-2018-00188-00** EJECUTIVO SINGULAR, formulado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por intermedio de apoderado judicial, contra **MARIA YOLANDA GUEPENDO VERA**, por error involuntario, se ordenó aprobar liquidación de crédito, cuando debía aprobarse era la liquidación de costas, de acuerdo con lo establecido en el núm. 1º del art. 366 del C. General del Proceso. -

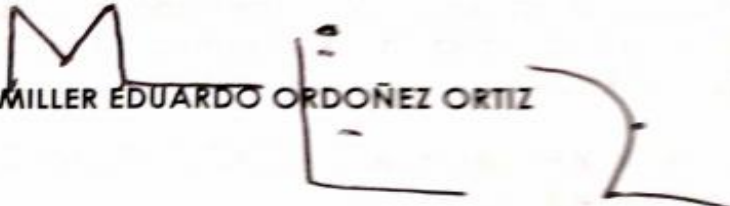
En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca,

DISPONE:

ACLARAR la parte resolutive del auto del 6 de septiembre de 2022, emitido en el presente asunto, en el sentido de dejar sentado que la liquidación que se aprueba es la de **COSTAS** y no la de CREDITO, como allí aparece.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,


MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número 067, hoy nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria